



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN



DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
P R E S E N T E.

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver;

El Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial son instrumentos jurídicos que trazan y delimitan la ruta que, cualquier gobierno, tal como el de la Ciudad de México debe seguir, en las materias de relevancia estratégica para su desarrollo.

Adquieren una relevancia particular, al grado que el constituyente de nuestra entidad federativa determinó que dichos ordenamientos deberían contener una visión futurista, de 20 y 15 años respectivamente, con posibilidades de modificación, pero en esencia con una visión de desarrollo continuo a largo plazo.

En ese orden de ideas, es de advertirse que, diversos ordenamientos legales e instituciones, emiten y regulan los diversos instrumentos jurídicos que legalizan la planeación del desarrollo de esta ciudad; tal es el caso de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Dicha ley prevé una Junta de Gobierno, conformada por diversas autoridades y sociedad civil, pero con un gran ausente, el Congreso de la Ciudad de México. Lo anterior es grave, toda vez que el Congreso de esta ciudad es la representación misma de las vecinas y vecinos de la capital del país, y más aún cuando existen comisiones varias permanentes, las cuales enfocan sus trabajos a la planeación del desarrollo, como lo son la propia Comisión de Planeación del Desarrollo, la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México¹, así como lo que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género², ello en virtud de que, el tema abordado es de interés general, al reformarse la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

IV. Argumentos que la sustenten;

Lo es en esencia el artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, al establecer que son Comisiones ordinarias con carácter permanente, las comisiones de Planeación del Desarrollo, la de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y la de Desarrollo e Infraestructura Urbana, tal y como es del tenor literal siguiente:

“ ...

Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:

I. Administración Pública Local;

II. Administración y Procuración de Justicia;

III. Agenda 20-30;

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 26 de agosto de 2021 en: <https://bit.ly/3h4qheL>

² Véase en la siguiente liga, consultada el 26 de agosto de 2021 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN



- IV. Alcaldías y Límites Territoriales;*
- V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;*
- VI. Asuntos Político-Electorales;*
- VII. Atención al Desarrollo de la Niñez;*
- VIII. Atención Especial a Víctimas;*
- IX. Bienestar Animal;*
- X. Ciencia, Tecnología e Innovación;*
- XI. Derechos Culturales;*
- XII. Deporte;*
- XIII. Derechos Humanos;*
- XIV. Desarrollo e Infraestructura Urbana;*
- XV. Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;*
- XVI. Desarrollo Económico;*
- XVII. Desarrollo Metropolitano;*
- XVIII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;*
- XIX. Educación;*
- XX. Gestión Integral del Agua;*
- XXI. Hacienda;*



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN



- XXII. Igualdad de Género;*
- XXIII. Juventud;*
- XXIV. Movilidad Sustentable y Seguridad Vial;*
- XXV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;*
- XXVI. Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;*
- XXVII. Participación Ciudadana;*
- XXVIII. Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;*
- XXIX. Planeación del Desarrollo;*
- XXX. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica;*
- XXXI. Presupuesto y Cuenta Pública;*
- XXXII. Protección a Periodistas;*
- XXXIII. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;*
- XXXIV. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;*
- XXXV. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;*
- XXXVI. Reactivación Económica;*
- XXXVII. Reconstrucción;*
- XXXVIII. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;*

XXXIX. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;

XL. Salud;

XLI. Seguridad Ciudadana;

XLII. Transparencia y Combate a la Corrupción;

XLIII. Turismo;

XLIV. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, y

XLV. Vivienda.”

V. Impacto Presupuestal;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente un impacto presupuestal, pues únicamente reforma la conformación de la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, prevista en la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

VI. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. - Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad”.

SEGUNDO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el inciso a) del apartado D del artículo 29, faculta a este cuerpo Colegiado Parlamentario para:

Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

TERCERO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México otorga el derecho a las y los diputados de presentar al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 5 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

VII. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. Ordenamientos a modificar;

Lo es en la especie el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

IX. Texto normativo propuesto.

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:</p> <p>I.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;</p> <p>II.- La persona titular de la Secretaría de Gobierno;</p> <p>III.- La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>IV.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;</p> <p>V.- La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;</p>	<p>ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:</p> <p>I.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;</p> <p>II.- La persona titular de la Secretaría de Gobierno;</p> <p>III.- La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>IV.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;</p> <p>V.- La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;</p>



II LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN



<p>VI.- La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;</p>	<p>VI.- La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;</p>
<p>VII.- Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y</p>	<p>VII.- La persona titular de la presidencia de la Comisión de Planeación del Desarrollo del Congreso.</p>
<p>VIII.- Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.</p>	<p>VIII.- La persona titular de la presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México del Congreso.</p>
	<p>IX.- La persona titular de la presidencia de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana del Congreso.</p>
	<p>VII X.- Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y</p>
	<p>VIII XI.- Siete Ocho personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.</p>

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

“LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...

CAPÍTULO II



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN



DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

...

SECCIÓN II
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:

I.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;

II.- La persona titular de la Secretaría de Gobierno;

III.- La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

IV.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;

V.- La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;

VI.- La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

VII.- La persona titular de la presidencia de la Comisión de Planeación del Desarrollo del Congreso.

VIII.- La persona titular de la presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México del Congreso.



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN



IX.- La persona titular de la presidencia de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana del Congreso.

X.- Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y

XI.- Ocho personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.

...”

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 26 días del mes de octubre de 2023.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres